



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 206 / 2011

REGULARIZACIÓN AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 26 DE AGOSTO 2011

VENCE: 26 DE AGOSTO 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3
ubicado en LOS HELECHOS
población PARQUE SUR

PROPIETARIO HECTOR PAYAHUALA VERA
domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNÁNDEZ

Nº patente profesional 3-453

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 501-4

VIVIENDA

presupuesto \$ 7.154.046.-

Nº 1950

Sector (ZONA H1)

R.U.T Nº 6. 892. 948-2

calle VOLCAN QUTRUIYAN Nº 4955. PTO MONTT

domicilio ISLA TENGLO Nº 2525

RUT Nº 9.645.953-K

domicilio

RUT Nº

domicilio

RUT Nº

RUT Nº

Superficie terreno 420 M².

Derechos municipales \$ 107.311.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	70.19 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	70.19 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación de vivienda existente, cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Existente	: 73.32 M²
Superficie Proyectada	: <u>70.19 M²</u>
Total	:143.51M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam